CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGA.

Entre los suscritos: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 expedida en Villapinzón, en su calidad de Secretaria del Ambiente, nombrada mediante Resolución No.0004 de enero 02 de 2020 de cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2020, según consta en acta No. 00002 de enero 2020, y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 522 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, Secretaría del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DEL AMBIENTE** por una parte; y por la otra **HERNAN ALVAREZ PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.384.155 de Fusagasugá, Cundinamarca, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA " EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **2.1** Realizar presentación de informes técnicos detallados mensuales del seguimiento y avance del estado de los municipios asignados en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo " Cundinamarca región que progresa". **2.2.** Realizar presentación de informes técnicos detallados mensuales del seguimiento y avance del estado de las empresas en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo " Cundinamarca región que progresa". **2.3**. Brindar acompañamiento durante los comités y reuniones en todo lo referente al cumplimiento de la estrategia responsabilidad ambiental empresarial en el marco del programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que progresa". **2.4.** Realizar divulgación, medición, reducción y seguimiento a la compensación en municipios asignados del Departamento de Cundinamarca mensualmente en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **2.5.** Realizar divulgación, medición, reducción y seguimiento a la compensación en empresas privadas y/o públicas del Departamento de Cundinamarca mensualmente en el marco de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **2.6.** Participar y asistir en las jornadas de reforestación que se deriven del programa de responsabilidad ambiental empresarial bajo el programa " el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **2.7**. Apoyar desde la parte administrativa y financiera las estrategias priorizadas en el portafolio de servicios como son: la economía circular e incentivos tributarios, entre otras bajo el programa "El cambio está en tus manos" del Plan de Desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **2.8**. Apoyar la entrega de insumos y/o informes y/o demás actividades para el cierre del programa "el cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **2.9.** Las demás que se le designen en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describo el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27'000.000) M/CTE,** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100037365. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato así: Seis (06) pagos mensualidad vencida por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4'500.000) M/CTE** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGA.

Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). EL DEPARTAMENTO efectuará las deducciones que por disposición legal o reglamentaria correspondan al pago: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. Para efectos de lo anterior, se deberá tener en cuenta la programación establecida en el Plan Mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato, será de seis (06) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **7.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados

en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carné institucional. **7.17** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **7.18** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.19.** Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.**7.20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría del Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría del Ambiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría del Ambiente por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría del Ambiente puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría del Ambiente estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría del Ambiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGA.

---

ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Secretaría del Ambiente, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría del Ambiente adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. **EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DEL AMBIENTE se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría del Ambiente está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría del Ambiente de la misma y solicitar su consentimiento. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Secretaría del Ambiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGA.

---

ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La aceptación presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **22.5.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. **22.6** Hoja de vida SIGEP. **22.7.** Documentos del Contratista. **22.8** El registro presupuestal. **22.9** Las comunicaciones y demás documentos de ejecución contractual. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE**, Nombre: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO** Cargo: Secretaria del Ambiente, Dirección: Sede Administrativa calle 26 No. 51- 53 Torre Beneficencia 3 piso Teléfono: 7421434. Correo electrónico: nidia.riaño@cundinamarca.gov.co. **HERNAN ALVAREZ PARDO** Dirección: CARRERA 4ESTE # 4 – 42 de Fusagasugá, Cundinamarca Teléfono: 3204875014 - 3133854647 Correo electrónico hernanalvarezpardo@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y Ciudad de Bogotá D.C. el domicilio contractual. **CLAUSULA 25 – ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
HERNAN ALVAREZ PARDO
Contratista

Proyecto Aspecto Jurídico: Tatiana Barreto/Abogada Contratista
Revisó: Daniela Ramos / Contratista Secretaría del Ambiente
Revisó: Ana L. Ramírez B. – Abogada Secretaría del Ambiente.
Aprobó: Nidia Clemencia Riaño Rincón – Secretaria del Ambiente.